

Orden Foral 35/2021, 29 septiembre de la Consejera de Salud: fin de las restricciones

A partir de las 00:00 horas del día 1 de octubre, se dejan sin efecto las restricciones vigentes derivadas de la situación epidemiológica.

Seguirá siendo de obligado cumplimiento:

- Uso de mascarillas en lugares cerrados y en los espacios abiertos si no se puede mantener la distancia mínima de 1,5 metros.
- Sigue prohibido el botellón.
- Continúa la prohibición de fumar, vapear o usar dispositivos susceptibles de liberar nicotina en la calle o en terrazas, si no se pueda garantizar distancia de seguridad de 2 metros.
- Observar la obligación de aislamiento por las personas contagiadas por SARS-CoV-2:
 - No se podrá acudir a ninguna actividad.
 - Tampoco podrá acudir a ninguna actividad social la persona que esté a la espera del resultado de un test PCR.
- Serán de aplicación en Navarra el resto de disposiciones aplicables de la [Ley 2/2021, de 29 de marzo](#), en relación con medidas organizativas de prevención.

A efectos de esta orden foral, se entienden como eventos deportivos multitudinarios los que cuenten con la participación de más de 1000 asistentes, impliquen aglomeración de personas, y se celebren tanto al aire libre como en interiores y dispongan de una organización que permita la aplicación de medidas de control de la transmisión del virus SARS-CoV-2.

Los Departamentos del Gobierno de Navarra y Administraciones públicas, podrán adoptar, en su caso, las medidas organizativas necesarias y regular, en su caso, para evitar aglomeraciones y situaciones de alto riesgo potencial, en el marco de las recomendaciones sanitarias, en las distintas actividades de los diferentes sectores. Se regirán por la normativa estatal y los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Recomendaciones:

- a. Reducir los contactos innecesarios, en la medida de lo posible, y prevenir las aglomeraciones.
- b. Respetar en general la distancia interpersonal de 1,5 metros con no convivientes.
- c. Usar la mascarilla correctamente cubriendo la nariz, boca y barbilla.
- d. Seguir practicando la higiene de manos.
- e. Priorizar las actividades al aire libre.
- f. Realizar una correcta ventilación de los locales y espacios interiores,

pudiendo seguirse las medidas establecidas en el documento técnico «Evaluación del riesgo de la transmisión de SARS-CoV-2 mediante aerosoles. Medidas de prevención y recomendaciones» disponible en la página web del Ministerio de Sanidad. Se recomienda colocar medidores de CO₂ que permitan medir la calidad del aire. La concentración de CO₂ no deberá superar en ningún momento las 800 ppm. Se seguirán, en la medida de lo posible, las recomendaciones vigentes del Ministerio de Sanidad en la operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la evitar la propagación del SARS-CoV-2.

Las siguientes Resoluciones y Ordenes Forales se mantienen vigentes:

- [ORDEN FORAL 17/2020](#), de 24 de abril, de la Consejera de Salud.
- [RESOLUCIÓN 297/2020](#), de 5 de mayo, del Director General de Salud que desarrolla la Orden Foral 17/2020, de 24 de abril, de la Consejera de Salud.
- [ORDEN FORAL 40/2020](#), de 28 de agosto, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas preventivas en relación al uso de mascarillas en centros escolares y universitarios de la Comunidad Foral de Navarra, modificada por orden foral, con sus modificaciones posteriores
- [RESOLUCIÓN 604/2020](#), de 11 de agosto, por la que se adoptan determinadas medidas preventivas aplicables a la contratación de trabajadoras y trabajadores temporales agrarios en las campañas agrarias que se lleven a cabo en Navarra, modificada mediante resolución 911/2021, de 9 de septiembre, del Director General de Salud.